

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 55° de la Ley N° 6.182, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 55°.- Por los servicios forestales que presta la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se abonarán las siguientes tasas:

a) **Productos forestales:**

a.1. Sobre los valores básicos de productos forestales detallados en el inciso a) apartado 2):

CAMPOS CON BOSQUES	PRIVADOS NATURALES	FISCALES NATURALES
De forestación e inspección	5%	15%
Por otorgamiento de Cupones de transporte	3%	3%

a.2. Las tasas precedentes se aplicarán sobre los siguientes valores:

ESPECIES	PRODUCTOS	VALOR BASICO
Quebracho Blanco	Leña verde	\$ 11 por tonelada
	Leña seca	\$ 16 por tonelada
	Carbón	\$ 80 por tonelada
	Carbonilla	\$ 40 por tonelada
Algarrobo en General	Rollizos	\$ 24 por unidad
Garabato y lata	Postes	\$ 1,00 por unidad
	Rodrigones	\$ 0,7 por unidad
	Varillas	\$ 0,7 por unidad
	Leña verde	\$ 10 por tonelada

	Leña seca	\$ 11 por tonelada
	Carbón	\$ 80 por tonelada
	Carbonilla	\$ 40 por tonelada
Mezcla	Carbón mezcla	\$ 80 por tonelada
	Carbonilla mezcla	\$ 40 por tonelada
	Leña mezcla verde	\$ 7 por tonelada
	Leña mezcla seca	\$ 7 por tonelada
Retamo	Estacones	\$ 1,50 por unidad
	Postes	\$ 1,50 por unidad
	Ramas	\$ 1,05 por tonelada
Jume	Leña	\$ 8 por tonelada

- a.3. Cuando los productos forestales que se mencionan en el inciso a) Apartado 2 deban ser trasladado desde los corralones a otro destino, pagarán TRES POR CIENTO (3%) del valor del básico de los productos en concepto de removidos.-
- a.4. Quedan excluidos de la tasa de reforestación del CINCO POR CIENTO (5%) del inciso a) apartado 1) y del TRES POR CIENTO (3%) dispuesto en el inciso a) apartado 3), las empresas industriales, tales como aserraderos, parquerías y fábrica de cera de retamo.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado JUSTO LUIS ALBERTO LUNA.-

L E Y N° 6.389.-

FIRMADO:

Ing. JORGE DANIEL BASSO - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja